



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°084-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 21 de marzo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTO:**

Expediente N°3343, de fecha 18/03/2022, sobre la solicitud de contraer matrimonio civil presentado por los ciudadanos Don Alexander Salazar Arredondo y Doña Rosa Olga Orado Arangure; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo 258° del Código Civil prescribe que “*Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticias de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio;*”

**Que**, según el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, concordado con el Artículo 259° del Código Civil.

**Que**, de conformidad al inciso b) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, establece que se inscriben en el Registro de Estado Civil los Matrimonios, y el Artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de la RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, precisa que la autoridad que celebra un Matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir a la Oficina Registral bajo responsabilidad dentro de los quince días posteriores a su celebración;

**Que**, mediante el expediente N° 3343, de fecha 18/03/2022, los ciudadanos Alexander Salazar Arredondo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40776819 y Doña Rosa Olga Orado Arangure, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29655524, se dirigen a la máxima autoridad edil, peticionando contraer Matrimonio Civil, el día 02 de abril de 2022, a horas 12:30 P.M., en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

**Que**, para lo cual los solicitantes adjuntan en originales los siguientes documentos: Actas de Nacimiento de ambos contrayentes, Certificado de Salud Pre Nupcial, Certificado de Domicilio, Certificado de Soltería de ambos contrayentes, Copia de Documentos de Identidad de los contrayentes y de los testigos, recibo de pagos por servicios administrativos;

**Que**, ahora, de conformidad con el Artículo 260° Código Civil, el **Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos**, por tanto es legalmente valido otorgar la autorización en favor del Señor Vito Escalante Arredondo, en su calidad de Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;



Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, la capacidad para contraer matrimonio civil de los contrayentes Don **Alexander Salazar Arredondo**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40776819 y Doña **Rosa Olga Orado Arangure**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29655524, a celebrarse el día **02 de abril de 2022, a horas 12:30 PM**, en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en merito a los considerados expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR**, al Sr **Vito Escalante Arredondo**, identificado con DNI N° 31428255, Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para celebrar matrimonio civil de los Contrayentes Don **Alexander Salazar Arredondo** y Doña **Rosa Olga Orado Arangure**, descrito en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

*Edgardo Huamani Huacho*  
Abg. **Edgardo Huamani Huacho**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

*Lisbet N. Muñoz Ccoropuna*  
**Lisbet N. Muñoz Ccoropuna**  
ALCALDE (E)

C.C./  
GERENCIA MUNICIPAL  
ASESORIA JURIDICA  
REGISTRO CIVIL